

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA INTEGRATIVA DE LA UNIVERSIADA DE CALIFORNIA - Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA INTEGRATIVA** (Department of Integrative Biology); de la **UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA** - Berkeley, que en adelante se la llamará **"IB"**, representada por su jefe de la facultad, **Dr. Wayne Sousa**, con domicilio legal en 1505 California St., Berkeley, California, EUA; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **"IIAP"**, representado por su Presidente **Dr. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos - Perú; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"IB", pertenece a la Universidad de California que es una institución Estadounidense, dedicada a la investigación científica y a la educación.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir en forma conjunta al incremento del conocimiento, al uso sostenible y conservación de la diversidad biológica de la Amazonia peruana.

Objetivos específicos

Este convenio tiene tres objetivos específicos:

- Contribuir al conocimiento de la ecología y evolución de la especialización de hábitat de cinco géneros de árboles amazónicos.
- Promover el trabajo interinstitucional para el desarrollo de sistemas de información aplicados a la gestión de la diversidad biológica.
- Fomentar la difusión, educación ambiental y sensibilización del poblador amazónico en la conservación de la biodiversidad, desarrollo social, ordenamiento territorial y uso sostenible de los recursos naturales amazónicos.

CLAUSULA TERCERA:

RESPONSABILIDADES.

A. Del IB de la Universidad de California

1. Coordinar la ejecución del estudio “Especialización del hábitat y la asamblea de las comunidades de lineages de árboles amazónicos”, de acuerdo a la ficha del proyecto que se anexa;
2. Financiar los costos que demanden los trabajos de campo, incluyendo los seguros correspondientes, y de laboratorio, así como los de estadía de los investigadores del IB en el Instituto conforme a las normas del IIAP.
3. Involucrar a por lo menos un investigador del IIAP, en las investigaciones a realizar.
4. Difundir experiencias a través de conferencias, talleres u otros mecanismos que se acuerden con el IIAP.
5. Incluir a los investigadores colaboradores como co-autores en las publicaciones que se deriven de los datos generados en el proyecto.
6. Designar como responsable directo de este Convenio al Dr. Paul V.A. Fine, profesor asistente de la Universidad de California, facultad de Biología Integrativa. Él participará en la elaboración y ejecución de un plan de trabajo con el representante del IIAP, así como en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades y del estudio motivo del convenio.
7. Participar en la Coorientación de una tesis de pre-grado sobre las relaciones filogenéticas de plantas amazónicas.
8. El Departamento de IB hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades de investigación que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas en colaboración con el IIAP.
9. Cumplir las disposiciones legales vigentes en Perú para la realización de investigaciones científicas.

B. DEL IIAP

1. Participar en la ejecución del estudio “Especialización del hábitat y la asamblea de las comunidades de lineages de árboles amazónicos”, de acuerdo a la ficha del proyecto que se anexa;
2. Designar como coordinador del IIAP en este convenio al Blgo. Kember Mejia Carhuanca, Director del Programa de Diversidad Biológica y a la Dra. Carmen Rosa García Dávila, Jefa del Laboratorio de Biotecnología del IIAP, como la especialista principal del proyecto, quienes participaran en la elaboración del plan de trabajo así como del respectivo informe final.
3. Respaldar los trámites legales pertinentes para formalizar muestreos de especímenes y transportación de materiales biológicos, dentro del territorio nacional y el extranjero de acuerdo con la normatividad peruana vigente.
4. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con la institución, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
5. Participar en la Coorientación de una tesis de pre-grado sobre las relaciones filogenéticas de plantas amazónicas.
6. Difundir experiencias a través de conferencias, talleres u otros mecanismos que se acuerden con el IB de la Universidad de California.

CLAUSULA CUARTA:

RECURSOS QUE APORTAN LAS PARTES

- El IB asignará recursos económicos que corresponden a:
 - o Subvención económica de un estudiante para la realización de una tesis de pregrado
 - o Reactivos y kits para realizar pruebas de genética molecular, (extracción de DNA, amplificación mediante PCR y secuenciamiento).
 - o Gastos de traslados, alimentación y alojamiento del personal involucrado en el proyecto para cumplir con la colección de muestras biológicas y de información.
 - o Personal especializado de acuerdo al tema del estudio.
- El IIAP proporcionara y/o facilitara:
 - o Uso de la infraestructura del laboratorio de Biotecnología – LB, área de Biología y genética Molecular.
 - o La colaboración de los profesionales del IIAP en la preparación de planes de trabajo, reuniones de trabajo, informes de avance y finales, seguimiento y asistencia técnica.
- Las partes buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA:

LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de su publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participen.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la(s) otra(s) parte(s).

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “**Convenio UCB-IB – IIAP**”.

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA:

DEL ACCESO Y PROPIEDAD DE LOS RECURSOS GENETICOS

El acceso al material genético, seguirá todos los procedimientos y se ajustaran a las disposiciones vigentes en la legislación peruana.

El Perú es propietario de los recursos genéticos en estudio en el presente convenio, el IIAP, como parte del Estado peruano facilitará material a las instituciones participantes en el presente proyecto bajo un documento de compromiso de información oportuna sobre el material cedido.

El material genético accedido no podrá ser utilizado para otro fin distinto al que se indica en el proyecto que forma parte integrante del presente convenio y no podrá ser transferido a terceros sin la autorización expresa y por escrito del IIAP.

Cualquier transgresión a lo estipulado en esta cláusula será motivo de resolución inmediata del convenio, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLAUSULA OCTAVA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLAUSULA NOVENA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigio, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicho litigio, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.

- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

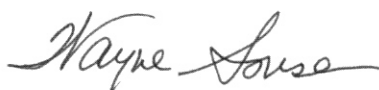
El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 03 (tres) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.

Por IB de UCB

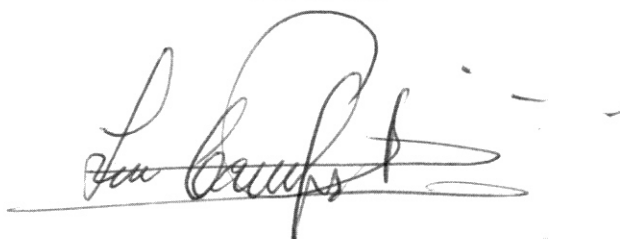


Dr. Wayne Sousa
Jefe de la Facultad de IB

Lugar: Berkeley, California

Fecha: 29 agosto de 2008

Por el IIAP



Dr. Luis Esequiel Campos Baca
Presidente IIAP

Lugar: *Iquitos - Perú*

Fecha: *06/01/2009*